JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 48

DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2007

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintiseis de Diciembre de dos mil siete, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Secretaria General Doña Mª Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2007.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, manifestó que como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 19 de diciembre de 2007, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE UN TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA EL PROYECTO DE PREVENCIÓN 2.008.

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Enero de 2.007, por el que se acordaba la contratación laboral temporal, por obra o servicio

determinado de un Técnico en Prevención de Drogodependencias del Ayuntamiento de Haro, renovable para cada ejercicio económico en tanto dicho servicio se continúe prestando por el Ayuntamiento de Haro, según lo establecido en la base segunda de la convocatoria.

Habida cuenta de la necesidad de renovación de dicho contrato para el año 2.008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Contratar a Dª Mónica Rivera Martínez, como Técnico en Prevención de Drogodependencias, mediante contrato laboral temporal para obra o servicio determinado al R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, para la realización del proyecto: "Prevención de Drogodependencias año 2.008".
- 2).- La duración de dicho contrato será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2.008.

La interesada deberá disfrutar las vacaciones correspondientes al período efectivamente trabajado.

- 3).- Las retribuciones serán de 2.728,43 euros brutos mensuales, por todos los conceptos, referidas a 12 mensualidades.
- 4).- La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, el horario podrá ser continuado, partido o en régimen de turnos, de mañana o por la tarde cuando los cometidos a desempeñar lo requieran.
- 5).- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefa de Negociado de Servicios Generales, para su conocimiento y efectos oportunos.
- 6).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.
- 2.2.- SOLICITUD DEL SUBINSPECTOR JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POR LA POLICÍA LOCAL, EL DÍA 5 DE ENERO DE 2.008, POR LA CABALGATA DE REYES.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Eduardo Bozalongo Jalón-Mendiri, de autorización de refuerzo de servicios por parte de la Policía Local, con motivo de la Cabalgata de Reyes del día 5 de enero de 2.008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar la realización de los siguientes servicios extraordinarios:
- Día 5 de enero, 4 agentes de 16:00 h. a 22:00 h.
- 2).- La distribución de las citadas horas extraordinarias se realizará por el Subisnpector Jefe de la Policía Local y serán supervisadas por el Oficial de Servicio.

2.3.- SOLICITUD DE Dª LAURA ALVAREZ PRADO, DE APLAZAMIENTO DEL COMPENSACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Dada cuenta del escrito presentado por Dª Laura Alvarez Prado, en relación con los servicios extraordinarios autorizados por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2.006, y visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2.006 autorizó que pudieran ser compensados con tiempo libre durante el año 2.007.

Habida cuenta de que le quedan pendiente de disfrutar 7 horas, solicita se le autorice el disfrute de dichas horas durante el año 2.008, por motivos familiares.

Visto el informe del Interventor Accidental.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda denegar lo solicitado.

2.4.- SOLICITUD DE D. IVÁN ORTIZ PORRES, DE APLAZAMIENTO DEL DISFRUTE DE ASUNTOS PROPIOS Y VACACIONES DEL AÑO 2.007.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Iván Ortiz Porres, de aplazamiento de los días de asuntos propios y vacaciones correspondientes a 2.007 que aún no ha disfrutado, al año 2.008, ya que por necesidades del servicio no le va a ser posible disfrutar antes.

Visto el art. 18 del Acuerdo Regulador económico-administrativas condiciones de trabajo Función Pública Municipal en el Ayuntamiento de Haro en el que se determina que cuando por necesidades del servicio no posible disfrutar el mencionado permiso antes finalizar el año, podrá disfrutarse en los primeros 15 días del año siquiente.

Visto 21 del Acuerdo Regulador el art. de trabajo económico-administrativas condiciones de Función Pública Municipal en el Ayuntamiento de Haro en el que se determina que cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar las vacaciones, podrán disfrutarse en el primer trimestre del año siguiente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. De 19 de julio de 2007.

- 1).- Autorizar a D. Iván Ortiz Porres, el disfrute de los días de asuntos propios correspondientes a 2.007 que aún no ha disfrutado, durante los primeros 15 días de enero del año 2.008.
- 2).- Autorizar a D. Iván Ortiz Porres, el disfrute de los días de vacaciones correspondientes a 2.007 que aún no ha disfrutado, durante el primer trimestre del año 2.008.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefa del Negociado de Servicios Generales y Personal.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- ANULACION DE LIQUIDACIONES DE TASA POR OCUPACION DE VIA PUBLICA

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, anular las siguientes liquidaciones de Tasa por ocupación de vía pública.

Ν°	LIQUIDACION	IMPORTE	MOTIVO		
68	/OS/2007	40,32	Retirada	de	andamios
88	/OS/2007	43,20	Retirada	de	andamios

4.- SOLICITUD DE D. RAFAEL GABARRI GIMENEZ DE CONCESION DE TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE PANTEON EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Rafael Gabarri Giménez, solicitando del Ayuntamiento la concesión de terrenos para construcción de un panteón.

Visto el informe de Alcaldía.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, en materia de Cementerio, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

- 1).- Conceder a D. Rafael Gabarri Giménez, Mª Carmen Hernández Jiménez e hijos, terrenos para la construcción de un panteón en la C/ San Pelayo nº 145-147, del Cementerio Municipal, con el siguiente condicionado:
- a).- Antes del comienzo de la obra, se deberá comprobar y aprobar el replanteo y las alineaciones por parte de los servicios técnicos de la Unidad de Obras.
- b).- La construcción del panteón lleva implícito la urbanización que en cada caso corresponde, según el criterio, diseño, materiales y tratamiento de urbanización establecido para las ampliaciones de los viales del Cementerio Municipal de Haro.

Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 2.496 euros.

5.- SOLICITUD DE D. ENRIQUE GABARRI GIMENEZ DE CONCESION DE TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE PANTEON EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Enrique Gabarri Giménez, solicitando del Ayuntamiento la concesión de terrenos para construcción de un panteón.

Visto el informe de Alcaldía.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, en materia de Cementerio, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

- 1).- Conceder a D. Enrique Gabarri Giménez, Juana Hernández Jiménez e hijos, terrenos para la construcción de un panteón en la C/ San Pelayo nº 149-151, del Cementerio Municipal, con el siguiente condicionado:
- a).- Antes del comienzo de la obra, se deberá comprobar y aprobar el replanteo y las alineaciones por parte de los servicios técnicos de la Unidad de Obras.
- b).- La construcción del panteón lleva implícito la urbanización que en cada caso corresponde, según el criterio, diseño, materiales y tratamiento de urbanización establecido para las ampliaciones de los viales del Cementerio Municipal

de Haro.

Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 2.496 euros.

6.- COMUNICACION DE SAN VITORES, S.A., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIO EN CALLE SAN BARTOLOME, N°12.

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 13 de diciembre de 2.007 por San Vitores, S.L., en el que comunica el cambio de titularidad de la licencia de obras concedida para derribo de edificio sito en el número 12 de la calle San Bartolomé, siendo ahora el nuevo titular Zamaca 95, S.L.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y art. 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que determina que son sujetos pasivos contribuyentes las personas jurídicas que sean propietarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o se ejecuten las obras, procede practicar el cambio de titularidad de la licencia de obras para derribo de edificio sito en calle San Bartolomé, número 12, concedida a San Vitores, S.L., por acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2.007.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

- 1).- Reconocer el cambio de titularidad de la licencia de obras concedida a San Vitores, S.L., para derribo de edificio sito en calle San Bartolomé, número 12, pasando a ser ahora su nuevo titular Zamaca 95, S.L., y a tal efecto dar traslado a esta última empresa de los acuerdos de concesión en los que se incluyen los condicionados correspondientes junto con este acuerdo.
- 2).- Comunicar al nuevo titular de la licencia de obras, que dicho cambio implica la asunción de los condicionados así como del pago de los tributos municipales devengados sobre la

obra y el inmueble cuya propiedad ha adquirido.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Obras, Intervención y Recaudación Municipales.

7.- COMUNICACION DE SAN VITORES, S.L., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE 4 APARTAMENTOS EN CALLE SAN BARTOLOME, Nº12.

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 13 de diciembre de 2.007 por San Vitores, S.L., en el que comunica el cambio de titularidad de la licencia de obras concedida para construcción de 4 apartamentos en calle San Bartolomé, número 12, siendo ahora el nuevo titular Zamaca 95, S.L.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y art. 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que determina que son sujetos pasivos contribuyentes las personas jurídicas que sean propietarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o se ejecuten las obras, procede practicar el cambio de titularidad de la licencia de obras para construcción de 4 apartamentos en calle San Bartolomé, número 12, concedida a San Vitores, S.L., por acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

- 1).- Reconocer el cambio de titularidad de la licencia de obras concedida a San Vitores, S.L., para construcción de 4 apartamentos en calle San Bartolomé, número 12, pasando a ser ahora su nuevo titular Zamaca 95, S.L., y a tal efecto dar traslado a esta última empresa de los acuerdos de concesión en los que se incluyen los condicionados correspondientes junto con este acuerdo.
 - 2).- Comunicar al nuevo titular de la licencia de obras,

que dicho cambio implica la asunción de los condicionados así como del pago de los tributos municipales devengados sobre la obra y el inmueble cuya propiedad ha adquirido.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Obras, Intervención y Recaudación Municipales.

8.- COMUNICACION DE SERVICIOS INMOBILIARIOS ESPOLON, S.L., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE 17 VIVIENDAS Y GARAJES EN C/ATALAYA, 1.

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 13 de diciembre de 2.007 por Servicios Inmobiliarios Espolón, S.L., en el que comunica el cambio de titularidad e la licencia de obras concedida para construcción de 17 viviendas y garajes en calle Atalaya, número 1, siendo ahora el nuevo titular Promociones Martín de Torre XXI, S.L.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y art. 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que determina que son sujetos pasivos contribuyentes las personas jurídicas que sean propietarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o se ejecuten las obras, procede practicar el de titularidad cambio de la licencia de obras construcción de 17 viviendas y garajes en calle Atalaya, número 1, concedida a Servicios Inmobiliarios Espolón, S.L., por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2.005.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer el cambio de titularidad de la licencia de obras concedida a Servicios Inmobiliarios Espolón, S.L., para construcción de 17 viviendas y garajes en calle Atalaya, número 1, pasando a ser ahora su nuevo titular Martín de Torre XXI, S.L., y a tal efecto dar traslado a esta última empresa de los acuerdos de concesión en los que se incluyen

los condicionados correspondientes junto con este acuerdo.

- 2).- Comunicar al nuevo titular de la licencia de obras, que dicho cambio implica la asunción de los condicionados así como del pago de los tributos municipales devengados sobre la obra y el inmueble cuya propiedad ha adquirido.
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Obras, Intervención y Recaudación Municipales.

9.- SOLICITUD DE DON JUAN MANUEL FERNANDEZ BARRIO, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON VALLADO DE OBRA EN LA PARCELA K-4 DEL SECTOR 1.2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 7 de junio de 2.007 por Don Juan Manuel Fernández Barrio, solicitando licencia de ocupación de 865 m2 de vía pública con vallado de obra en la parcela K-4 del Sector 1.2.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 18 de diciembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, con el siguiente condicionado:

- 1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.
- 2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.
- 3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.
 - 4).- Se protegerá totalmente el pavimento.
- 5).- El espacio ocupado por el vallado deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.
 - 6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.
- 7).- El vallado deberá realizarse con materiales no anclados al pavimento. En caso de deterioro del pavimento, la

reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.

- 8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.
- 9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.
- 10).- Cuando se instale vallado ocupando calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,12 euros por ml. y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

10.- SOLICITUD DE PROVIAR, PROMOCIONES Y CONTRATAS, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON VALLADO DE OBRA EN LA PARCELA D-2 DEL SECTOR 1.1.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 13 de marzo de 2.007 por PROVIAR, Promociones y Contratas, solicitando licencia de ocupación de 360 m2. De vía pública con vallado de vallado de obra en la parcela D-2 del Sector 1.1.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 18 de diciembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, con el siguiente condicionado:

- 1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.
- 2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.
- 3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.
 - 4).- Se protegerá totalmente el pavimento.
- 5).- El espacio ocupado por el vallado deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.
 - 6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.
- 7).- El vallado deberá realizarse con materiales no anclados al pavimento. En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.
- 8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.
- 9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.
- 10).- Cuando se instale vallado ocupando calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,12 euros por ml. y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

11.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda, anular las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Nª LIQUIDACIÓ	N IMPORTE		MOTIVO
225 /OB/20	07 58,80	eur	Renuncia a la licencia
272/OB/2007	43,01 eur		Renuncia a la licencia
228/OB/2007	1095,66 eur		Liquidación duplicada
1/OB/2008	2490,97 eur		Error en la fecha
1/OB/206	9448,94 eur		Error en la fecha

12.- ESCRITO DE DON RICARDO FERNANDEZ AMESCUA, DE RENUNCIA A LICENCIA DE OBRAS NUMERO 489/2007.

Incoado por este Excelentísimo Ayuntamiento el expediente número 489/2007, clasificación 31201, promovido por Don Ricardo Fernández Amescua, por el que solicita licencia de obras para sustitución de bañera por ducha, en vivienda sita en Plaza Castañares de Rioja, número 3, 3°E.

Habida cuenta de que el interesado ha presentado escrito en el que renuncia a la licencia de obras concedida por

Decreto de Alcaldía en fecha 5 de octubre de 2.007.

Vistos los artículos 90 y 91 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y y del Procedimiento Administrativo común.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aceptar de plano la renuncia expresada por Don Ricardo Fernández Amescua a la licencia de obras 489/2007 y declarar conclusas las presentes actuaciones.

13.- ESCRITO DE DON RICARDO FERNANDEZ AMESCUA, DE RENUNCIA A LICENCIA DE OBRAS NUMERO 520/2007.

Incoado por este Excelentísimo Ayuntamiento expediente número 520/2007, clasificación 31201, promovido por Don Ricardo Fernández Amescua, por el que solicita licencia de obras para sustitución de bañera por ducha, en vivienda sita en Plaza Castañares de Rioja, número 3, 3°E.

Habida cuenta de que el interesado ha presentado escrito en el que renuncia a la licencia de obras concedida por Decreto de Alcaldía en fecha 17 de diciembre de 2.007.

Vistos los artículos 90 y 91 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aceptar de plano la renuncia expresada por Don Ricardo Fernández Amescua a la licencia de obras 520/2007 y declarar conclusas las presentes actuaciones.

14.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR Dª. Mª. JOSE SANZ PEREZ CONTRA LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2005

Dada cuenta del recurso interpuesto por Da. Ma. José Sanz Pérez actuando en su nombre y en representación de sus hijos D. Daniel, D. Santiago, Da. Isabel y D. Guillermo López D. Manuel Samaniego Peña, D. José Luis Aranzábal García-Torres, Alfonso Samaniego Espejo, D^a. D. Martínez de Butrón Martínez, D. Ruben Quintana Urquidi y Da. Ana María Gutierrez Manzanal, contra las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana(en adelante I.B.I.) n°s. 78, 102 y 103 de 2005.

Resultando que la recurrente insta la anulación de las liquidaciones, alegando, en esencia:1).- Que por la Gerencia de Catastro les fue notificada la alteración física y económica por la que otorgaba a la finca del Sector 1.3 Polígono 29 Parcela 44 un valor catastral de 573.987,69, año de efectos en I.B.I.:2005, y por el Ayuntamiento se giró dicho I.B.I.2).- Que dos años después se pretende girar una nueva liquidación por ese mismo ejercicio en base a valores catastrales que nada tienen que ver con los notificados en su día, en 2006 o a finales de 2005, pero nunca antes del período impositivo inmediatamente anterior al que hubieran de surtir efectos, lo que contradice la Ley reguladora de las Haciendas Locales y así lo ha declarado también el Tribunal Supremo, por 10 que resultarían improcedentes liquidaciones giradas con base en los valores fijados a efectos del I.B.I. para un ejercicio posterior al devengo, debiendo prevalecer el valor fijado con anterioridad y vigente a la fecha de devengo.

Considerando que en primera instancia conviene señalar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, Gerencia Territorial del Catastro remite a este Ayuntamiento información relativa los actos dictados а diferentes procedimientos de incorporación al Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles y de sus alteraciones, siempre que tengan efectos tributarios en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Considerando que a partir de la citada remisión vía telemática por la Oficina Virtual del Catastro del fichero correspondiente de 2006, liquidaciones comprendidas del 1-1-31-1-06, ejercicio de efectos I.B.I. inmuebles que han sufrido alteraciones concernientes а catastrales-nuevas construcciones, edificios o instalaciones, planeamiento y gestión urbanística,...-, tributaria, y trascendencia visto que efectuadas las oportunas comprobaciones, resulta que algunos de los sujetos pasivos pagaron los I.B.I. 2005 correspondientes a objetos tributarios existentes con anterioridad a la fecha de la alteración catastral, esta Administración Municipal por adoptado en Junta de Gobierno Local en celebrada el 30 de enero de 2007, ordenó la tramitación de la resolución de los expedientes de devolución de ingresos la las liquidaciones indebidos aprobación de У correspondientes a los nuevos inmuebles incorporados Catastro.

Considerando que la recurrente aporta copia de notificación de la Gerencia de alteración física y económica de bienes inmuebles por la que se otorgaba a la finca terreno urbanizable del Sector 1.3 Polígono 29 Parcela 44 un valor catastral de 573.987,69 euros(Fecha de alteración:24-02-2004) así como del recibo de I.B.I. 2005 tomando como valor catastral nuevamente ese importe, abonado en septiembre de 2005.

Considerando que siendo determinante para la resolución de este recurso, cabe aclarar que esa finca se dá de alta por Catastro con efecto a 1 de enero de 2005, con ocasión de una segregación(y compraventa) formalizada en escritura pública 24 de febrero de 2004, y visto el Expediente Reparcelación, se comprueba que el recibo abonado corresponde a una de las fincas aportadas (Referencia Catastral 2430034), mientras que las liquidaciones recurridas se devengan sobre las fincas resultantes, R2.B2, J5 y J6, cada una con su propia Referencia Catastral, adjudicadas tras el proceso reparcelatorio(la aprobación definitiva tiene lugar el 21 de Diciembre de 2004), que fueron dadas de alta por la Gerencia Territorial del Catastro mediante el Expediente 51977.26/05, mientras que la parcela aportada fue por restos a los tres Sectores(1.2, 1.3 y 1.4) y a la Unidad de Ejecución 1, según

Informe del Catastro remitido con fecha 4 de diciembre de 2007.

Considerando que por cuanto antecede es lógico que los valores catastrales nada tengan que ver con el antedicho valor catastral, porque se trata de inmuebles(fincas registrales) diferentes y por tanto, nuevos objetos tributarios incorporados al Catastro que generan las liquidaciones correspondientes.

Considerando que la recurrente manifiesta que en su caso, esos valores fueron notificados ya en el año 2006(según Catastro el 13 de enero de 2006) o como mucho a finales de 2005, nunca antes del período impositivo inmediatamente anterior al que hubieran de surtir efectos, lo que según ella, incumple la exigencia de notificación del valor catastral con anterioridad al inicio del ejercicio en que haya de surtir efecto contenida en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo, así como el principio de irretroactividad contenido en el art. 57.3 de la Ley 30/1992.

Considerando que al presente recurso le es de aplicación el vigente R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el R.D.L. 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y no la derogada Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, a la que hacen referencia las Sentencias aludidas por la recurrente.

Considerando que la aludida exigencia de notificación del valor catastral con anterioridad al inicio del ejercicio en que haya de surtir efecto, se contrae a procesos masivos de elaboración, revisión o modificación de las Ponencias de Valores Catastrales para los que la originaria Ley Reguladora de las Haciendas Locales establecía que a partir de publicación de las ponencias los valores catastrales resultantes de las mismas deberán ser notificados individualmente a cada sujeto pasivo antes de la finalización del año inmediatamente anterior a aquél en que deban surtir efecto dichos valores.

Considerando que en el presente caso no se está ante un proceso masivo de revisión catastral(cuya notificación se ajustaría en cualquier caso a lo dispuesto en los arts. 29 y 30 del R.D.L. 1/2004), sino ante un supuesto de incorporación

o modificación del Catastro, y de acuerdo con el art. 17 del R.D.L. 1/2004, relativo a la eficacia y notificación de en los dictados procedimientos actos notificarán incorporación, los interesados se а conformidad con 10 dispuesto en la Lev General Tributaria(según Informe Catastro: fecha el de de 13/01/2005), y tendrán efectividad notificación el día siguiente a aquel en que se produjeron los actos que originaron la incorporación o modificación catastral, independencia del momento en que se notifiquen.

Considerando que el art. 75.3 del vigente R.D.L. 2/2004, determina que los hechos, actos y negocios(Proyecto de Reparcelación aprobado el 21 de diciembre de 2004) que deben ser objeto de declaración o comunicación(Art. 35.2 del R.D.L. 1/2004, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la Administración está obligada a comunicar los actos de planeamiento y gestión urbanística, entre ellos, los Proyectos de Reparcelación, requisito que fue cumplido por esta Administración Municipal) ante el Catastro Inmobiliario, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

Considerando que de acuerdo con el citado artículo, el impuesto se devenga el primer día del período impositivo(en este caso, el 1 de enero de 2005), y el período impositivo coincide con el año natural, y según el art. 21 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el devengo es el momento en que el que se entiende realizado el hecho imponible y en el que se produce el nacimiento de la obligación tributaria.

Considerando que por todo lo expuesto, no cabe hablar de superposición de abonos, porque ha quedado acreditado que el recibo pagado en 2005 correspondía al I.B.I. de la parcela aportada y las liquidaciones recurridas corresponden a las nuevas parcelas resultantes de la reparcelación.

Considerando en última instancia que resulta significativa la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 23 de marzo de 2006, que casualmente hace referencia a las Sentencias aludidas por la recurrente(SSTS de 19 de enero de 2001, 13 de junio de 2001 y 9 de enero de 2003 relativas al texto originario de la Ley 39/1988), para poner de manifiesto que la regulación legal originaria suscitó no pocos problemas, que fueron solventados con la

modificación de la originaria Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en lo que aquí interesa y ello supuso, la eficacia retroactiva de los valores catastrales y la consiguiente posibilidad de exaccionar retroactivamente los correspondientes atrasos no prescritos, así como la exclusión de la efectividad en el año siguiente al de su notificación en el caso de alteraciones catastrales.

Considerando que de ser admitida la tesis de la recurrente sería gravemente dañosa para el interés general, al perjudicar a las Corporaciones Locales que no podrían cobrar el I.B.I. de los ejercicios no prescritos, posteriores al año de incorporación al Catastro de las alteraciones de orden físico, jurídico o económico que se produzcan en los bienes, contradiciendo el espíritu de la norma, en aquellos casos en que la notificación del valor catastral de inmuebles dados de alta en Catastro no se hubiera producido con anterioridad al inicio del ejercicio en que hubieran de surtir efecto.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1).- Desestimar el recurso presentado.

15.- RECURSOS DE REPOSICION INTERPUESTOS POR Dª Mª JOSE SANZ PEREZ CONTRA LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Dada cuenta de los recursos de reposición interpuestos por Dª. Mª. José Sanz Pérez en su nombre y en nombre y representación de sus hijos D. Daniel, D. Santiago, Dª. Isabel y D. Guillermo López Sanz contra liquidaciones devengadas por concepto de Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana(en adelante IIVTNU).

Resultando que la recurrente interpone sendos recursos, el primero, contra las liquidaciones 280 a 291/PV/2007 correspondientes a la transmisión de 8 de abril de 2005 de

las parcelas R-4B, R5(Sector 1.4), J-4.1(Sector 1.2), R-2.B2, J5 y J6(Sector 1.3), con motivo del fallecimiento de su esposo, y el segundo, contra las liquidaciones 492, 496, 501, 506, 511 y 516/PV/2007 correspondientes a la transmisión de 23 de octubre de 2006, de las parcelas J-4.1(Sector 1.2), J5 y J6(Sector 1.3), R-4B(Sector 1.4), R-2.B2(Sector 1.3) y R5(Sector 1.4)devengadas con ocasión de la venta de las parcelas, instando su anulación, alegando, en esencia:

- 1).- En el primer recurso: Error en la valoración catastral de las parcelas, ya que conforme a la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en las transmisiones de terrenos el valor de las mismas en el momento del devengo será el que tengan fijado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles(en adelante IBI). En este sentido, aporta copia del IBI 2005 con un valor catastral de 573.987,69 euros.Por lo cualquier liquidación posterior derivada modificación de valores catastrales sería nula de pleno derecho, por infracción del art. 57.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas que impide que los actos administrativos tengan eficacia retroactiva.Y en todo caso, según sentencias del Tribunal Supremo validez del acto de determinación del valor catastral está supeditada a la notificación, circunstancia que no se ha producido, por tanto, nulidad de las liquidaciones.
- 2).- En ambos recursos: Al amparo del art. 107.3 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se obvia la reducción aplicable a las nuevas unidades urbanas que se incorporan por primera vez al Catastro después de una revisión de valores catastrales, tal y como dispone la Consulta 0090-01 de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2001.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

Considerando que las liquidaciones recurridas(280 a 291)-ler. Recurso- se generan con ocasión de una *transmisión mortis causa*, de unas fincas adjudicadas tras un proceso

reparcelatorio en los Sectores 1.2, 1.3 y 1.4 del Plan General Municipal de Haro cuya aprobación definitiva tiene lugar por acuerdo adoptado en Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2003(Sectores 1.2 y 1.4) y en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2004(Sector 1.3), con anterioridad al fallecimiento del causante(8 de abril de 2005).

Considerando que posteriormente se generan nuevas liquidaciones (492, 496, 501, 506, 511 y 516)-2° recurso-, con ocasión de la *transmisión inter vivos*, de dichas parcelas.

Considerando que a los presentes recursos le son de aplicación los arts. 104 a 110 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(en adelante R.D.L. 2/2004).

Considerando que de acuerdo con el art. 109.1.a) del R.D.L. 2/2004, el impuesto se devenga en el caso de la transmisión de la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

Considerando que al amparo del art. 107 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo, en el presente caso, y en cuanto al primer recurso, el momento del devengo por una transmisión mortis causa, es el del fallecimiento del transmitente, el 8 de abril de 2005.

Considerando que el valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas del apartado 2) del art. 107, esto es, apartado a), en las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Considerando que en prueba de ello, la recurrente aporta copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2005, cargado por este Ayuntamiento a D. Manuel Samaniego Peña(con quien la parte recurrente y junto con otras personas en lo referido a estas propiedades tenía constituida una comunidad de bienes) y manifiesta que es el pago único que por toda la propiedad de la comunidad se abona, pero en este punto, y

siendo determinante para la resolución del presente, se debe aclarar que el objeto tributario de ese recibo(Terreno Urbanizable del Sector 1.3 Suelo Polígono 29 Parcela 44), corresponde a la parcela aportada al Sector 1.3, por lo que no son las propiedades que se transmiten, Parcelas J4.1 del Sector 1.2, R2-B2, J5 y J6 del Sector 1.3 y R4B y R5 del de 1.4(parcelas resultantes los procesos reparcelatorios y adjudicadas en dichos Sectores а recurrente).

Considerando a mayor abundamiento y como prueba de ello, que la referencia catastral del referido recibo, 2430034, es distinta a las referencias catastrales de las parcelas transmitidas, tal como consta en las liquidaciones recurridas, porque constituyen fincas registrales diferentes a la del recibo aportado(en las propias escrituras de transmisión se hace mención expresa a las nuevas referencias catastrales de cada una de las fincas), que fueron dadas de alta por la Gerencia Territorial del Catastro mediante los Expedientes 16880.26/05(Sector 1.2), 16878.26/05(Sector 1.4) y 51977.26/05(Sector 1.3), según consta en el Informe remitido por el citado organismo con fecha 4 de diciembre de 2007.

Considerando por tanto que no cabe admitir la alegación de que el valor catastral estaba determinado y fue objeto de tributación y abono en septiembre de 2005.

Considerando que aclarado que las propiedades que se transmiten son las fincas adjudicadas tras la reparcelación de los Sectores 1.2, 1.3 y 1.4 del Plan General Municipal de Haro, cabe precisar que a la fecha del devengo (del fallecimiento del transmitente: 8 de abril de 2005) dichas parcelas no tenían asignado el valor catastral.

Considerando que para estos supuestos, el vigente R.D.L. 2/2004, en el último párrafo del art. 107.2.a), establece que cuando el terreno en el momento del devengo no tenga determinado el valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando se determine el valor catastral, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Considerando que tal como se expresa en el Informe obrante en el expediente emitido por la Dirección General de Tributos con fecha 18 de junio de 2007, para la determinación de la base imponible del impuesto devengado como consecuencia

de la transmisión mortis causa, hay que tomar el valor catastral asignado por la Gerencia del Catastro a las fincas resultantes de la reparcelación(que constituyen los terrenos objeto de transmisión por los que se devenga el impuesto) al que se le da efectos a 1 de enero de 2005 y es el aplicable a la fecha del devengo.Lo mismo para la posterior transmisión inter vivos.

Considerando que por lo antedicho se desprende que el espíritu de la norma (tal como señala igualmente El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados nº 10, Ref. 1699/2002), es que aunque la asignación del valor catastral se produzca con posterioridad a la fecha del devengo surtirá efectos desde dicha fecha, o igualmente, si el terreno aún siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo careciera de valor catastral, el valor ha de retrotraerse al momento del devengo, de manera que el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el valor se fije.

Considerando que en última instancia resulta aclaratoria Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 23 de marzo de 2006 (casualmente hace referencia a una de las Sentencias aludidas por la recurrente, STS de 19 de enero de 2001), que pone de manifiesto los problemas que suscitó la regulación legal originaria y cómo fueron solventados con Ley 50/1998, de 30 de diciembre, que modificó originaria Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, que aquí interesa y ello supuso, la eficacia en retroactiva de los valores catastrales a los efectos del impuesto en cuestión, con la voluntad de terminar con los graves perjuicios para la Hacienda Local de las disfunciones en el Catastro.

Considerando por tanto que el error se estaría produciendo en el caso que pretende la recurrente, esto es, si se aplicase la valoración catastral de la finca aportada a las reparcelaciones.

Considerando que en cuanto a la alegación relativa a la nulidad absoluta de liquidaciones que se funden en valores catastrales no notificados, dado que la validez del acto de determinación del valor catastral y su eficacia temporal está supeditada a la notificación individual a los interesados, se ha de significar que según el Informe remitido por la Gerencia Territorial de Catastro, la notificación de los valores catastrales de las parcelas transmitidas se

produjo(concretamente, el 13 de enero de 2006 la de parcelas del Sector 1.3 y el 15 de junio de 2005 la de las parcelas de los Sectores 1.2 y 1.4), si bien y en cualquier caso, con dicha argumentación se introduciría un tema que excede del ámbito de los presentes recursos, en los que lo que se impugna son las liquidaciones practicadas por esta Administración Municipal por el IIVTNU, cuyo régimen excluye la necesidad de notificar el valor catastral que sirva para determinar la base imponible del mismo, ya que la falta de notificación de haberse producido debería impugnarse ante la Administración del Estado, y no ante esta Administración Municipal, habiendo puesto de manifiesto la jurisprudencia, con motivo de la impugnación de liquidaciones de IBI, distinción entre gestión catastral y gestión tributaria, doctrina que es igualmente aplicable al IIVTNU.Y en este punto, cabe también la remisión a la antedicha Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Considerando por último en cuanto a la alegación de que se obvia la aplicación de la reducción(respecto de cada uno de los cinco años primeros de efectividad de los nuevos valores catastrales) prevista a las nuevas unidades urbanas que se incorporan por primera vez al Catastro después de una revisión de valores en el art. 107.3 del R.D.L. 2/2004, con motivo de las eventuales alteraciones catastrales que la fijación, revisión o modificación valoraciones de las parcelas, y cuya aplicación por cinco años debiera comenzar el 1 de enero de 2005, si es que ese es el primer año de efectividad de los nuevos valores, apoyando su pretensión en la Consulta 0090-01 de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2001, mencionar, en primer lugar, que indirectamente la recurrente está reconociendo que parcelas objeto de transmisión constituyen unidades urbanas y por otra parte, señalar, que en todo caso, el art. 107.3 del R.D.L. 2/2004, se refiere a la revisión de los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento masivo de valoración colectiva de carácter general, y en este supuesto, en Haro esa revisión catastral tuvo lugar en 1999, con efecto a partir de 2000.

Considerando que a la petición de aclaración planteada desde esta Administración Municipal a la propia Dirección General de Tributos respecto a esa consulta de 2001(aplicación a las nuevas unidades urbanas que se

incorporen por primera vez al Catastro después de revisión) y respecto a la emitida el 18 de junio de 2007, sobre todo, en esta última cuando señala que la reducción se aplicará desde el año 2000 hasta el año 2005, sobre si considera incluido o excluido en el cómputo el año 2005, en Informe de 13 de septiembre de 2007, señala, entre otras cuestiones, que:... en el caso planteado, la revisión tuvo lugar con efectos a 1 de enero de 2000, por tanto, reducción del art. 107.3 será de aplicación en los períodos impositivos correspondientyes a los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.En el año 2005 ya no resultará de aplicación la citada reducción, por haber finalizado el período de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.En la contestación a la consulta nº 0090-2001 se indicaba que la reducción era de aplicación a las nuevas unidades urbanas que se incorporen por primera vez Catastro después de una revisión de valores catastrales. En la fecha que se emitió el citado Informe la redacción del art. 108 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, era distinta a la actual redacción del art. 107 del TRLRHL...El art. 38 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modifica el art. 108, con efectos a partir de 1 de enero de 2003...Por tanto, a partir de 1 de enero de 2003, reducción en la base imponible del IIVTNU sólo se aplica en los casos en que se incrementen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general y no en cualquier supuesto de fijación, revisión o modificación de los valores catastrales...La aplicación de la reducción en la base imponible a las nuevas unidades urbanas que se incorporen al Catastro tienen como límite el mismo período de tiempo, es decir, los cinco primeros años de efectividad de los nuevos catastrales tras una revisión de los mismos como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general...Así por ejemplo si como en el caso planteado la revisión de los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general tiene efectos desde el 1 de enero de 2000, la reducción se aplicará durante los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004...Si la nueva unidad urbana se incorpora al Catastro en el año 2007 ya no le resultará de aplicación la reducción.

Considerando consecuentemente que no procede aplicar la reducción del 60%, por cuanto no estamos ante un supuesto de modificación de valores catastrales conforme al art. 107.3 del TRLRHL, sino ante nuevos valores catastrales asignados a las parcelas resultantes adjudicadas tras un proceso reparcelatorio, y que asimismo es obvio que no estamos ante una revisión de los criterios de la Ponencia de Valores sino ante la aplicación de dichos criterios de la Ponencia a los terrenos resultantes de la reparcelación.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

- 1).- Acumular los dos recursos interpuestos contra las liquidaciones devengadas por concepto de IIVTNU 280 a 291/PV/2007, 492, 496, 501, 506, 511 y 516/PV/2007, en aplicación del art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - 2).- Desestimar los recursos presentados.

16.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. MANUEL SAMANIEGO PEÑA CONTRA LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Samaniego Peña, en su nombre y asimismo, en el de su esposa Dª. Purificación Espejo contra liquidaciones devengadas por concepto de Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana(en adelante IIVTNU).

Resultando que el recurrente interpone recurso contra las liquidaciones 422, 490 y 499/PV/2007 correspondientes a la transmisión de 23 de octubre de 2006 de las parcelas R-4B y R5(Sector 1.4), J-4.1(Sector 1.2), y R-2.B2, J5 y J6(Sector 1.3), devengadas con ocasión de la venta de las parcelas, instando su nulidad y alegando, en esencia, que al amparo del

art. 107.3 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se obvia la pertinente reducción, del 60%, con motivo de las eventuales alteraciones catastrales que han supuesto la fijación, revisión o modificación de las valoraciones catastrales de las citadas parcelas y cuya aplicación por 5 años debiera comenzar el 1 de enero de 2005. Mencionada reducción habría de aplicarse en cualquier caso, a las nuevas unidades urbanas que se incorporan por primera vez al Catastro después de una revisión de valores catastrales, tal y como dispone la Consulta 0090-01 de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2001.

Considerando que la alusión a que se obvia la aplicación la reducción(respecto de cada uno de los cinco años primeros de efectividad de los nuevos valores catastrales) prevista a las nuevas unidades urbanas que se incorporan por primera vez al Catastro después de una revisión de valores, en el art. 107.3 del R.D.L. 2/2004, con motivo de eventuales alteraciones catastrales que han supuesto fijación, revisión o modificación de las valoraciones de las parcelas, y cuya aplicación por cinco años debiera comenzar el 1 de enero de 2005, si es que ese es el primer año de efectividad de los nuevos valores, apoyando su pretensión en la Consulta 0090-01 de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2001, señalar que en todo caso, el art. 107.3 del 2/2004, se refiere a la revisión de los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento masivo de valoración colectiva de carácter general, y en este supuesto, en Haro esa revisión catastral tuvo lugar en 1999, con efecto a partir de 2000.

Considerando que a la petición de aclaración planteada desde esta Administración Municipal a la propia Dirección de Tributos respecto esa consulta General а 2001(aplicación а las nuevas unidades urbanas que se incorporen por primera vez al Catastro después la revisión) y respecto a la emitida el 18 de junio de 2007, sobre todo, en esta última cuando señala que la reducción se aplicará desde el año 2000 hasta el año 2005, sobre si considera incluido o excluido en el cómputo el año 2005, en Informe de 13 de septiembre de 2007, señala, entre otras cuestiones, que:... en el caso planteado, la revisión tuvo lugar con efectos a 1 de enero de 2000, por tanto,

reducción del art. 107.3 será de aplicación en los períodos impositivos correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.En el año 2005 ya no resultará de aplicación la citada reducción, por haber finalizado el período de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.En la contestación a la consulta nº 0090-2001 se indicaba que la reducción era de aplicación a las nuevas unidades urbanas que se incorporen por primera vez Catastro después de una revisión de valores catastrales. En la fecha que se emitió el citado Informe la redacción del art. 108 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, era distinta a la actual redacción del art. 107 del TRLRHL...El art. 38 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modifica el art. 108, con efectos a partir de 1 de enero de 2003...Por tanto, a partir de 1 de enero de 2003, reducción en la base imponible del IIVTNU sólo se aplica en los casos en que se incrementen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general y no en cualquier supuesto de fijación, revisión o modificación de los valores catastrales...La aplicación de la reducción en la base imponible a las nuevas unidades urbanas que se incorporen al Catastro tienen como límite el mismo período de tiempo, es decir, los cinco años de efectividad de los nuevos catastrales tras una revisión de los mismos como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general...Así por ejemplo si como en el caso planteado la revisión de los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general tiene efectos desde el 1 de enero de 2000, la reducción se aplicará durante los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004...Si la nueva unidad urbana se incorpora al Catastro en el año 2007 ya no le resultará de aplicación la reducción.

Considerando consecuentemente que no procede aplicar la reducción del 60%, por cuanto no estamos ante un supuesto de modificación de valores catastrales conforme al art. 107.3 del R.D.L. 2/2004, sino ante nuevos valores catastrales asignados a las parcelas resultantes adjudicadas tras un proceso reparcelatorio, y que es obvio que no estamos ante una revisión de los criterios de la Ponencia de Valores sino ante la aplicación de dichos criterios de la Ponencia a los

terrenos resultantes de la reparcelación.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1).- Desestimar el recurso presentado.

17.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. JOSE LUIS ARANZABAL GARCIA TORRES CONTRA LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por D. José Luis Aranzabal García-Torres, en su nombre y asimismo, en el de su esposa Dª. Sara Las Heras Fernández contra liquidaciones devengadas por concepto de Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana(en adelante IIVTNU).

Resultando que el recurrente interpone recurso contra las liquidaciones 491, 495, 500, 505, 510 y 515/PV/2007 correspondientes a la transmisión de 23 de octubre de 2006 de las parcelas R-4B y R5(Sector 1.4), J-4.1(Sector 1.2), R-2.B2, J5 y J6(Sector 1.3), y R5(Sector 1.4)devengadas con ocasión de la venta de las parcelas, instando su nulidad y alegando, en esencia, que al amparo del art. 107.3 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se obvia la pertinente reducción, del 60%, con motivo de las eventuales alteraciones catastrales que han supuesto la fijación, revisión modificación de las valoraciones catastrales de las citadas parcelas y cuya aplicación por 5 años debiera comenzar el 1 de enero de 2005. Mencionada reducción habría de aplicarse en las nuevas unidades cualquier caso, а urbanas incorporan por primera vez al Catastro después una revisión de valores catastrales, tal y como dispone Consulta 0090-01 de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2001.

Considerando que la alusión a que se obvia la aplicación la reducción(respecto de cada uno de los cinco años primeros de efectividad de los nuevos valores catastrales) prevista a las nuevas unidades urbanas que se incorporan por primera vez al Catastro después de una revisión de valores, en el art. 107.3 del R.D.L. 2/2004, con motivo de eventuales alteraciones catastrales que han supuesto fijación, revisión o modificación de las valoraciones de las parcelas, y cuya aplicación por cinco años debiera comenzar el 1 de enero de 2005, si es que ese es el primer año de efectividad de los nuevos valores, apoyando su pretensión en la Consulta 0090-01 de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2001, señalar que en todo caso, el art. 107.3 del R.D.L. 2/2004, se refiere a la revisión de los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento masivo de valoración colectiva de carácter general, y en este supuesto, en Haro esa revisión catastral tuvo lugar en 1999, con efecto a partir de 2000.

Considerando que a la petición de aclaración planteada desde esta Administración Municipal a la propia Dirección General de Tributos respecto а esa consulta de 2001(aplicación las nuevas unidades urbanas que а se incorporen por primera vez al Catastro después la revisión) y respecto a la emitida el 18 de junio de 2007, sobre todo, en esta última cuando señala que la reducción se aplicará desde el año 2000 hasta el año 2005, sobre si considera incluido o excluido en el cómputo el año 2005, señala, entre otras cuestiones, que:... en el caso planteado, la revisión tuvo lugar con efectos a 1 de enero de 2000, por tanto, la reducción del art. 107.3 será de aplicación en los períodos impositivos correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.En el año 2005 ya no resultará aplicación la citada reducción, por haber finalizado período de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales. En la contestación a la consulta nº 0090-2001 se indicaba que la reducción era de aplicación a las nuevas unidades urbanas que se incorporen por primera vez al Catastro después de una revisión de valores catastrales.En la fecha que se emitió el citado Informe la redacción del art. 108 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, era distinta a la actual redacción del art. 107 del TRLRHL...El art. 38 de la Ley 51/2002, de 27

de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modifica el art. 108, con efectos a partir de 1 de enero de 2003...Por tanto, a partir de 1 de enero de 2003, la reducción en la base imponible del IIVTNU sólo se aplica en los casos en que se incrementen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general y no en cualquier supuesto de fijación, revisión o modificación de los valores catastrales...La aplicación de la reducción en la base imponible a las nuevas unidades urbanas que se incorporen al Catastro tienen como límite el mismo período de tiempo, es decir, los cinco años de efectividad de primeros los nuevos valores catastrales tras una revisión de los mismos como consecuencia un procedimiento de valoración colectiva de carácter general...Así por ejemplo si como en el caso planteado la revisión de los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general tiene efectos desde el 1 de enero de 2000, la reducción se aplicará durante los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004...Si la nueva unidad urbana se incorpora al Catastro en el año 2007 ya no le resultará de aplicación la reducción.

Considerando consecuentemente que no procede aplicar la reducción del 60%, por cuanto no estamos ante un supuesto de modificación de valores catastrales conforme al art. 107.3 del TRLRHL, sino ante nuevos valores catastrales asignados a las parcelas resultantes adjudicadas tras un proceso reparcelatorio, y que es obvio que no estamos ante una revisión de los criterios de la Ponencia de Valores sino ante la aplicación de dichos criterios de la Ponencia a los terrenos resultantes de la reparcelación.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1).- Desestimar el recurso presentado.

18.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. RUBEN QUINTANA URQUIDI CONTRA LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por D. Ruben Quintana Urquidi, en su nombre y asimismo, en el de su esposa Dª. Ana María Gutiérrez Manzanal contra liquidaciones devengadas por concepto de Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana(en adelante IIVTNU).

Resultando que el recurrente interpone recurso contra las liquidaciones 494, 498, 503, 508, 513 y 518/PV/2007 correspondientes a la transmisión de 23 de octubre de 2006 de las parcelas R-4B y R5(Sector 1.4), J-4.1(Sector 1.2), R-2.B2, J5 y J6(Sector 1.3), y R5(Sector 1.4)devengadas con ocasión de la venta de las parcelas, instando su nulidad y alegando, en esencia, que al amparo del art. 107.3 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se obvia la pertinente reducción, del 60%, con motivo de las eventuales alteraciones han la catastrales que supuesto fijación, revisión modificación de las valoraciones catastrales de las citadas parcelas y cuya aplicación por 5 años debiera comenzar el 1 de enero de 2005. Mencionada reducción habría de aplicarse en cualquier caso, а las nuevas unidades urbanas que incorporan por primera vez al Catastro después de una revisión de valores catastrales, tal y como dispone Consulta 0090-01 de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2001.

Considerando que la alusión a que se obvia la aplicación de la reducción(respecto de cada uno de los cinco años primeros de efectividad de los nuevos valores catastrales) prevista a las nuevas unidades urbanas que se incorporan por primera vez al Catastro después de una revisión de valores, en el art. 107.3 del R.D.L. 2/2004, con motivo de las eventuales alteraciones catastrales que han supuesto la fijación, revisión o modificación de las valoraciones de las parcelas, y cuya aplicación por cinco años debiera comenzar el 1 de enero de 2005, si es que ese es el primer año de efectividad de los nuevos valores, apoyando su pretensión en la Consulta 0090-01 de la Dirección General de Tributos de 19

de enero de 2001, señalar que en todo caso, el art. 107.3 del R.D.L. 2/2004, se refiere a la revisión de los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento masivo de valoración colectiva de carácter general, y en este supuesto, en Haro esa revisión catastral tuvo lugar en 1999, con efecto a partir de 2000.

Considerando que a la petición de aclaración planteada desde esta Administración Municipal a la propia Dirección Tributos General de respecto esa consulta а 2001(aplicación а las nuevas unidades urbanas se incorporen por primera vez al Catastro después revisión) y respecto a la emitida el 18 de junio de 2007, sobre todo, en esta última cuando señala que la reducción se aplicará desde el año 2000 hasta el año 2005, sobre considera incluido o excluido en el cómputo el año 2005, Informe de 13 de septiembre de 2007 señala, entre otras cuestiones, que:... en el caso planteado, la revisión tuvo lugar con efectos a 1 de enero de 2000, por tanto, la reducción del art. 107.3 será de aplicación en los períodos impositivos correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.En el año 2005 ya no resultará de aplicación la citada reducción, por haber finalizado el período de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales. En la contestación a la consulta nº 0090-2001 se indicaba que la reducción era de aplicación a las nuevas unidades urbanas que se incorporen por primera vez Catastro después de una revisión de valores catastrales. En la fecha que se emitió el citado Informe la redacción del art. 108 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, era distinta a la actual redacción del art. 107 del TRLRHL...El art. 38 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modifica el art. 108, con efectos a partir de 1 de enero de 2003...Por tanto, a partir de 1 de enero de 2003, reducción en la base imponible del IIVTNU sólo se aplica en los casos en que se incrementen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general y no en cualquier supuesto de fijación, revisión o modificación de los valores catastrales...La aplicación de la reducción en la base imponible a las nuevas unidades urbanas que se incorporen al Catastro tienen como límite el mismo período de tiempo, es decir, los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales tras una revisión de los mismos como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general...Así por ejemplo si como en el caso planteado la revisión de los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general tiene efectos desde el 1 de enero de 2000, la reducción se aplicará durante los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004...Si la nueva unidad urbana se incorpora al Catastro en el año 2007 ya no le resultará de aplicación la reducción.

Considerando consecuentemente que no procede aplicar la reducción del 60%, por cuanto no estamos ante un supuesto de modificación de valores catastrales conforme al art. 107.3 del R.D.L. 2/2004, sino ante nuevos valores catastrales asignados a las parcelas resultantes adjudicadas tras un proceso reparcelatorio, y que es obvio que no estamos ante una revisión de los criterios de la Ponencia de Valores sino ante la aplicación de dichos criterios de la Ponencia a los terrenos resultantes de la reparcelación.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1).- Desestimar el recurso presentado.

19.- SOLICITUD DE DON CESAR FERNANDEZ SANZ, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCION EN CALLE LA VEGA, N°15.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 4 de diciembre de 2.007 por Don César Fernández Sanz, solicitando licencia de ocupación de 14 m2. de vía pública con material de construcción en calle la Vega, número 15.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 17 de diciembre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 4 de diciembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de ocupación de vía pública solicitada, con el siguiente condicionado:

- 1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.
- 2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.
- 3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.
 - 4).- Se protegerá totalmente el pavimento.
- 5).- El espacio ocupado por el silo deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.
 - 6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.
- 7).- En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.
- 8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.
- 9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.
- 10).- Se deberá colocar señalización de estrechamiento de calzada y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con material de construcción, por importe de 0,06 euros por m2. y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja

(finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

20.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON ANDAMIO EN CALLE VENTILLA, Nº65.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 13 de diciembre de 2.007 por la Comunidad de Propietarios de calle la Ventilla, número 65, en la que solicita licencia de ocupación de 31,50 m2. de vía pública con andamios.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 17 de diciembre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 17 de diciembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con andamios, por importe de 0,12 euros por m2. y día, para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída de los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se cumplirá con el capítulo 5 de la Ordenanza del Plan General Municipal y con la Ordenanza de recogida de contenedores en la vía pública.

21.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES MAJUELO GARAY, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON VALLADO DE OBRA EN LA PARCELA D.1 DEL SECTOR 1.1.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 8 de marzo de 2.007 por Construcciones Majuelo Garay, S.L., solicitando licencia de ocupación de 635 m2. de vía pública con vallado de obra en la parcela D.1 del Sector 1.1.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 17 de diciembre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 17 de diciembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, con el siguiente condicionado:

- 1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.
- 2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.
- 3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.
 - 4).- Se protegerá totalmente el pavimento.
- 5).- El espacio ocupado por el vallado deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.
 - 6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.
- 7).- El vallado deberá realizarse con materiales no anclados al pavimento. En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.
- 8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.
- 9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.
- 10).- Cuando se instale vallado ocupando calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,12 euros por ml. y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

22.- SOLICITUD DE ZANGRONIZ SAMANIEGO, S.A., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON VALLADO DE OBRA EN LA PARCELA K-5 DEL SECTOR 1.3.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 26 de noviembre de 2.007 por Zangróniz Samaniego, S.A., solicitando licencia de ocupación de vía pública con 180 m2 de vallado de obra en la parcela K-5 del Sector 1.3.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 17 de diciembre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 17 de diciembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, con el siguiente condicionado:

- 1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.
- 2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.
- 3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.

- 4).- Se protegerá totalmente el pavimento.
- 5).- El espacio ocupado por el vallado deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.
 - 6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.
- 7).- El vallado deberá realizarse con materiales no anclados al pavimento. En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.
- 8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.
- 9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.
- 10).- Cuando se instale vallado ocupando calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,12 euros por ml. y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

23.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES URRUTIA, S.A., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON VALLADO DE OBRA EN LAS PARCELAS K.2.1 Y K.2.3 DEL SECTOR 1.2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 21 de febrero de 2.007 por Construcciones Urrutia, S.A., solicitando licencia de ocupación de vía pública con 660 m2 de vallado de obra en las parcelas K.2.1. Y K.2.3 del Sector 1.2.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 17 de diciembre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 17 de diciembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, con el siguiente condicionado:

- 1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.
- 2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.
- 3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.
 - 4).- Se protegerá totalmente el pavimento.
- 5).- El espacio ocupado por el vallado deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.
 - 6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.
- 7).- El vallado deberá realizarse con materiales no anclados al pavimento. En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.
- 8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.
- 9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de

peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.

10).- Cuando se instale vallado ocupando calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,12 euros por ml. y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

24.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES JOSE MARTIN, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE GRUA TORRE EN CALLE ATALAYA, Nº1.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de diciembre de 2.007 por Construcciones José Martín, S.A., solicitando licencia de obras para instalación de grúa-torre modelo Liebherr 40-LC, en el número 1 de la calle Atalaya, donde se va a llevar a cabo la construcción de 17 viviendas.

Vista la documentación presentada al efecto, plano de situación, espacio de barrido de sus brazos y seguro de Responsabilidad Civil.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 17 de diciembre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 17 de diciembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

- 1).- En caso de traslado de la grúa dentro de la misma obra, será objeto de nueva licencia.
- 2).- El carro que sujeta el cable de carga, no podrá, inexcusablemente, rebasar los límites de la obra definidos por el vallado perimetral de la misma.
- 3).- Una vez instalada la grúa, deberá presentarse documento visado por el Colegio Oficial correspondiente y expedido por Técnico competente, acreditativo de que asume el control de buen funcionamiento y la seguridad de la grúa mientras la misma permanezca en la obra.
- 4).- El espacio ocupado tanto por el vallado como por la base de la grúa, deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.
 - 5).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.
- 6).- Si se va a ocupar calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

25.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de lo siguiente:

- Informe del Sr. Director de Actividades Culturales y Deportivas sobre la organización del XXIV CROSS CIUDAD DE HARO. Que se traslade el mismo al Jefe de la Unidad de Obras y Urbanismo y al Subinspector Jefe de la Policía Local para que adopten las medidas oportunas.
- Reclamación de D. Blas López Angulo reclamando la reparación de viviendas sociales.

Que se traslade a la Unidad de Obras y a la empresa constructora y que se adopten las medidas oportunas.

26.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

26.1.- SOLICITUD DE D. JOSE ANTONIO OCAÑA SANCHEZ, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE FOSA, EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. José Antonio Ocaña Sánchez, solicitando el cambio de titularidad de la fosa nº 173 de la C/ San Enrique, del Cementerio Municipal, cuya titularidad figura a nombre de José Antonio Ocaña Sánchez y Francisca Sieira Martínez.

Visto el Auto dictado en procedimiento de liquidación de Sociedades Gananciales, por el que se adjudica al solicitante la fosa.

Visto el art. 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y modificada el 16 de octubre de 2001.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar el cambio de titularidad de la fosa nº 173 de la C/San Enrique, del Cementerio Municipal, a favor de José Antonio Ocaña Sánchez.

26.2.- SOLICITUD DE Dª. EMILIA GABARRI GABARRI, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA FOSA Nº 160 DE LA CALLE SAN ALBERTO, EN EL CEMENTERIO MPAL.

Dada cuenta de la instancia presentada por Da. Emilia

Gabarri Gabarri, solicitando el cambio de titularidad de la fosa nº 160 de la C/ San Alberto, del Cementerio Municipal, cuya titularidad figura a nombre de su esposo D.Rafael Gabarri Gabarri.

Vista la autorizacion de su esposo D. Rafael Gabarri Gabarri.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y modificada el 16 de octubre de 2001.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar el cambio de titularidad de la fosa nº 160 de la C/ San Alberto del Cementerio Municipal, a favor de Emilia Gabarri Gabarri e hijos.
- 2).- Aprobar la liquidación de las tasas municipales por importe de 420 euros.

26.3.- SOLICITUD DE INMUEBLES SOCIALES RIOJA, S.L. DE LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA DE EDIFICIO SITO EN CALLE DE LA VEGA Nº 31.

Vista la instancia presentada en fecha 23 de noviembre de 2007 por Inmuebles Sociales Rioja, S.L., en la que solicita licencia de obras para reparación de cubierta de edificio sito en la calle de la Vega nº 31. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto D. Carlos Ibáñez Chocarro (Expte.31208, 401/07).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 17 de diciembre de 2007.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 12 de diciembre de 2007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de

julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

- 1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- 4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 6).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 8).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
 - 9).- Cuando se trate de obras en casco antiguo, con

pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

- a).- capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b).- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm. Sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 10).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.
- 11).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 12).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.
- 13).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.
- 14).- Conforme al Plan Especial de Protección del Casco Histórico, art. 100, Buhardillas, las condiciones que cumplirán éstas en cuanto a su construcción serán:
- a).- Los parámetros exteriores tendrán el mismo acabado y color que las fachadas.
- b).- Su cubierta se resolverá a dos o tres aguas, o en forma de ojo de buey y se emplearán en su formación el mismo material que en el resto del tejado; su pendiente viene regulada de igual forma que en el resto de la cubierta.
- c).- La anchura del hueco no podrá ser superior a 90 cm.

En cualquier caso, su diseño y situación responderá a la composición de la fachada del edificio.

La liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se liquidará en el momento de su devengo. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 199,23 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

26.4.- SOLICITUD DE AIRGLAS, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN PLAZA DE SAN AGUSTIN, Nº1.

Vista la instancia presentada en fecha 26 de septiembre de 2.007 por AIRGLAS, S.L., en la que solicita licencia de obras para derribo de edificio sito en Plaza de San Agustín, número 1. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Jesús Villaverde (Expte.31203, 363/07).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 8 de octubre de 2.007.

Visto el informe favorable de Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 3 de octubre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

- 1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3).- Previo al comienzo de las obras, deberá presentarse comunicación de la aceptación de los facultativos designados como directores e inspectores de las obras, visadas por los Colegios Oficiales correspondientes.
- 4).- La obra se ejecutará de acuerdo al proyecto presentado.
- 5).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
 - 6).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos

Municipales serán de cuenta del solicitante.

- 7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 8).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 9).- El derribo se verificará en horas que causen menor molestia al vecindario.
- 10).- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombro, carga o polvo en el trayecto.
- 11).- Con anterioridad al inicio de las obras, se procederá al desalojo del edificio.
- 12).- Durante el proceso de derribo, se deberán guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle o dentro del radio de afección del derribo, todo ello de conformidad con el artículo 58 que sobre Derribos se establece en las Ordenanzas del Plan General de Haro.
- 13).- Una vez efectuado el derribo y desescombro, se efectuará el cerramiento del solar resultante, de acuerdo con el artículo 69 de las Ordenanzas del Plan General de Haro.
- 14).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.
- 15) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legisltivo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración,

deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

- 16).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 17).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 18).- En caso de que la zona de actuación esté incluida dentro de la Delimitación del Casco Histórico de Haro, tanto el derribo como el desescombro y transporte a vertedero a través del área o espacio de actuación, se realizará con maquinaria y camiones de escaso tonelaje y de capacidad reducida.
- 19).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.
 - 20).- Una vez finalizada la demolición se procederá a:
 - Reparación de los daños que puedan haberse ocasionado en los edificios colindantes.
 - Las medianeras que hayan quedado al descubierto deberán tratarse con un proyectado de poliuretano y pintura del mismo, en color blanco o crema.
 - Desescombro y limpieza del solar y vallado perimetral de éste.
- 21).- El pavimento de granito de la calle Ciriaco Aranzadi afectado por la entrada de camiones y maquinaria será protegido con chapas de acero asentadas sobre cama de neopreno.

La liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se liquidará en el momento de su

devengo. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 150,27 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

26.5.- SOLICITUD DE AIRGLAS, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACION HASTA COTA CERO EN CALLE CONDE DE HARO, 23 Y PLAZA DE SAN AGUSTIN, 1.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de diciembre de 2.007 por AIRGLAS, S.L., solicitando licencia de obras para movimiento de tierras y cimentación hasta cota 0 en calle Conde de Haro, número 23 y plaza de San Agustín, número 1, donde se pretende realizar la construcción de 18 viviendas, según proyecto presentado.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 17 de diciembre de 2.007.

Visto el informe emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 17 de diciembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder la licencia de obras solicitada.
- 2).- Previo al comienzo de las obras deberá justificar la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 3).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 4).- Cualquier interferencia con los servicios municipales serán de cuenta del solicitante.
- 5).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Municipal.
- 6).- La obra se autoriza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - 7) .- La obra se ajustará al contenido del Capítulo I

del Proyecto presentado.

- 8).-Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 9).- Con anterioridad al comienzo de las obras se deberá solicitar y aprobar, por parte de la Unidad de Obras, la correspondiente Acta de Replanteo e inicio de las obras.
- 10).- Con anterioridad al comienzo de las obras se deberá entregar el proyecto de ejecución, fase 1^a , convenientemente visado por el COAR.
- 11).- Con anterioridad al comienzo de las obras se entregará el Programa de Control de Calidad visado por colegio profesional.

La liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será girada con el conjunto de la obra de construcción del edificio.

26.6.- COMUNICACION DE DON PERVAIZ AKHTAR, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CARNICERIA CHARCUTERIA SITA EN CALLE SANTA LUCIA, Nº46.

Dada cuenta del escrito presentado por Don Pervaiz Akhtar, en el que comunica el cambio de titularidad de la licencia ambiental concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2.007 para carnicería-charcutería, sita en calle Santa Lucía, número 46, a Don Mohamed Benserya, siendo ahora su nuevo titular Don Pervaiz Akhtar.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer el cambio de titularidad de la licencia ambiental concedida a Don Mohamed Benserya, para carnicería-

charcutería sita en calle Santa Lucía, número 46, pasando a ser ahora su nuevo titular Don Pervaiz Akhtar, y a tal efecto dar traslado a esta última persona de los acuerdos de concesión en los que se incluyen los condicionados correspondientes junto con este acuerdo.

- 2).- Comunicar al nuevo titular de la licencia ambiental, que dicho cambio implica la asunción de los condicionados así como del pago de los tributos municipales devengados sobre la actividad cuya titularidad ha adquirido.
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Obras, Intervención y Recaudación Municipales.

26.7.- CONCESIÓN DE AYUDA POR INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD EN BASE A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS EN SECTOR DE ACTUACIÓN INDUSTRIAL FUENTE CIEGA Y SECTOR DE ACTUACIÓN Nº9, A FAVOR DE JAVIER CAPELLÁN MOZO

El Sr. Alcalde se abstiene en este punto.

Vista la solicitud de ayuda presentada por D. JAVIER CAPELLÁN MOZO, con N.I.F. 16.576.628-E por su implantación en el sector de actuación industrial "FUENTE CIEGA", C/Los Sauces 73, de acuerdo con lo que regula la Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de Noviembre de 1998 con vigencia para 1999 y prorrogada para los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 mediante acuerdos de fecha 9 de Noviembre de 1999, 28 de Noviembre de 2000, 18 de Diciembre de 2001, 26 de Noviembre de 2002, 25 de Noviembre de 2003 y 21 de Diciembre de 2004, respectivamente.

Teniendo en cuenta que la citada empresa ha presentado la solicitud en el plazo establecido, la documentación que exige el artículo 5 y cumple los requisitos enumerados en su artículo 2.

Teniendo en cuenta que con fecha 12 de Diciembre de 2007 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de concesión de licencia de apertura.

Visto el artículo 3 de la Ordenanza en el que se regula

el procedimiento para el cálculo de la subvención y el informe del Interventor Municipal.

Visto el informe favorable de Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 20 de Diciembre de 2007.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimida, acuerda:

- 1).- Conceder una ayuda de 4.517,04 euros a D.JAVIER CAPELLÁN MOZO N.I.F 16.576.628-E (número de cuenta 0065 1028 02 0001009744), por su implantación en el sector de actuación "FUENTE CIEGA", C/ Los Sauces 73.
- 2).- Aplicar el gasto a la partida presupuestaria 72100.77199 del Presupuesto General para el año 2007.
- 3).-Dar traslado de este acuerdo a Intervención Municipal y Tesorería.
- 4).-Facultar al Sr.Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

26.8.- CONCESIÓN DE AYUDA POR INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD EN BASE A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS EN SECTOR DE ACTUACIÓN INDUSTRIAL FUENTE CIEGA Y SECTOR DE ACTUACIÓN Nº9, A FAVOR DE D.MANUEL SADA RODRIGUEZ.

Vista la solicitud de ayuda presentada por D.MANUEL SADA RODRIGUEZ, con N.I.F. 35.411.949-E por su implantación en el sector de actuación industrial "FUENTE CIEGA", C/Los Robles 52-53, de acuerdo con lo que regula la Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de Noviembre de 1998 con vigencia para 1999 y prorrogada para los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 mediante acuerdos de fecha 9 de Noviembre de 1999, 28 de Noviembre de 2000, 18 de Diciembre de 2001, 26 de Noviembre de 2002, 25 de Noviembre de 2003 y 21 de Diciembre de 2004, respectivamente.

Teniendo en cuenta que la citada empresa ha presentado

la solicitud en el plazo establecido, la documentación que exige el artículo 5 y cumple los requisitos enumerados en su artículo 2.

Teniendo en cuenta que con fecha 19 de Diciembre de 2007 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de concesión de licencia de apertura.

Visto el artículo 3 de la Ordenanza en el que se regula el procedimiento para el cálculo de la subvención y el informe del Interventor Municipal.

Visto el informe favorable de Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 20 de Diciembre de 2007.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder una ayuda de 6.114,28 euros a D.MANUEL SADA RODRIGUEZ N.I.F 35.411.949-E (número de cuenta 0042 0126 10 0100021057), por su implantación en el sector de actuación "FUENTE CIEGA", C/ Los Robles <math>53-53.
- 2).- Aplicar el gasto a la partida presupuestaria 72100.77199 del Presupuesto General para el año 2007.
- 3).-Dar traslado de este acuerdo a Intervención Municipal y Tesorería.
- 4).-Facultar al Sr.Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

26.9.- CONCESIÓN DE AYUDA POR INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD EN BASE A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS EN SECTOR DE ACTUACIÓN INDUSTRIAL FUENTE CIEGA Y SECTOR DE ACTUACIÓN Nº9, A FAVOR DE D.FRANCISCO VIELA RUBIO.

Vista la solicitud de ayuda presentada por D. FRANCISCO VIELA RUBIO, con N.I.F. 16.461.876-V por su implantación en el sector de actuación industrial "FUENTE CIEGA", C/Los Robles 50, de acuerdo con lo que regula la Ordenanza aprobada

por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de Noviembre de 1998 con vigencia para 1999 y prorrogada para los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 mediante acuerdos de fecha 9 de Noviembre de 1999, 28 de Noviembre de 2000, 18 de Diciembre de 2001, 26 de Noviembre de 2002, 25 de Noviembre de 2003 y 21 de Diciembre de 2004, respectivamente.

Teniendo en cuenta que la citada empresa ha presentado la solicitud en el plazo establecido, la documentación que exige el artículo 5 y cumple los requisitos enumerados en su artículo 2.

Teniendo en cuenta que con fecha 5 de Diciembre de 2007 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de concesión de licencia de apertura.

Visto el artículo 3 de la Ordenanza en el que se regula el procedimiento para el cálculo de la subvención y el informe del Interventor Municipal.

Visto el informe favorable de Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 20 de Diciembre de 2007.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder una ayuda de 5.207,97 euros a D.FRANCISCO VIELA RUBIO N.I.F 16.461.876-V (número de cuenta $2037\ 0032\ 74\ 0113206718$), por su implantación en el sector de actuación "FUENTE CIEGA", C/ Los Robles 50.
- 2).- Aplicar el gasto a la partida presupuestaria 72100.77199 del Presupuesto General para el año 2007.
- 3).-Dar traslado de este acuerdo a Intervención Municipal y Tesorería.
- 4).-Facultar al Sr.Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

26.10.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 788/2007

Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo nº 788/2007, interpuesto por D. Alfonso Fernández Fernández y 7 más, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Julio de 2.007 por el que se acordó la aprobación definitiva y resolución de alegaciones del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector S-4 "Paisajes del Vino".

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2.007, publicado en el B.O.R de 19 de Julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

- 1.- Remitir el expediente administrativo nº 359/06 relativo al Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector S-4 "Paisajes del Vino".
- 2.- Personarse en el recurso Contencioso-Administrativo nº 788/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1.
- 3.- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado recurso a Da. Mercedes Urbiola Canovaca.
- 4.- Encargar la defensa Letrada del Ayuntamiento en el citado recurso a D^a . Susana Alonso Manzanares, Letrado de Asuntos Generales.

26.11.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2.007.

Dada cuenta del informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana de fecha 19 de diciembre de 2007.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha de 19 de Junio de 2007, publicado en el Bor de 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de los presentes acuerda:

1.- Aprobar las siguientes subvenciones para las distintas asociaciones deportivas y culturales:

ASOCIACIÓN	CANTIDAD
CARÁCTER DEPORTIVO	
CLUB DE MONTAÑA BILIBIO	1.020 €
A.P.A. SAGRADO CORAZÓN	1.000 €
AGRUPACIÓN DEPORTIVA TOLOÑO	550 €
AGRUPACIÓN DEPORTIVA HARO	1.100 €
CLUB CICLISTA HARENSE	2.600 €
CLUB DE TIRO RIOJA ALTA	370 €
CLUB DE BALONCESTO	2.500 €
TOTAL CARÁCTER DEPORTIVO	9.140 €
CARÁCTER CULTURAL	
A.P.A. NTRA.SRA DE LA VEGA	360 €
A.P.A. MARQUÉS DE LA ENSENADA	500 €
A.P.A. COLEGIO SAN FELICES	1.000 €
A.P.A. GUARDERÍA LAS LUCES	600 €
CORAL POLIFÓNICA DE HARO	1.200 €
CUADRO ARTÍSTICO BILIBIUM	150 €
ESCUELA NOCTURNA	1.000 €
SOLID. JARRERA CON EL PUEBLO SAHARAHUI	490 €
ASOC. RIOJANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	500 €
TOTAL CARÁCTER CULTURAL	5.800 €
TOTAL SUBVENCIONES ASOCIACIONES	14.940 €

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

26.12.- PROGRAMA DE INICIACIÓN AL ESQUÍ Y DE PERFECCIONAMIENTO PARA JÓVENES DURANTE EL CURSO 2.007/2.008.

Dada cuenta del informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana de fecha 19 de diciembre de 2007.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha de 19 de Junio de 2007, publicado en el Bor de 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar el Convenio de colaboración con Fundación Caja

Rioja y Gobierno de la Rioja para el desarrollo de la actividad "Programa de iniciación al Esquí y perfeccionamiento para jóvenes".

- 2.- Subvencionar a cada uno de los escolares participantes en esta actividad con la cantidad de 12 euros.
- 3.- La citada subvención se otorgará previa solicitud de cada Centro de Educación en la que figure el número de escolares matriculados en el mismo que hayan realizado la actividad.
- 4.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

26.13.- ADQUISICIÓN DE LA PARCELA 34 DEL POLÍGONO 503 PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE EMPRESARIAL.

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2007, por la que se ordena incoar el oportuno expediente de compraventa de la finca rústica 34 sito en el polígono 503 del término municipal de Haro.

Visto el expediente tramitado al efecto, en el que constan los informes de Secretaría e Intervención, la valoración pericial formulada por el Arquitecto Municipal, Sr. Llona así como la nota registral expedida por el Registrador de la Propiedad, en la que se describe el bien a adquirir como finca registral nº 22.946 de Haro, inscrita al folio 21, tomo 1.755, libro 256, inscripción 1ª, constando su descripción.

Resultando que la finca está inscrita a nombre de Dª. MARÍA PILAR LANDAZURI ARBAIZA Y Dª CARMEN ARBAIZA LEDESMA.

Vista la oferta presentada por D.MARÍA PILAR LANDAZURI ARBAIZA Y Dª CARMEN ARBAIZA LEDESMA que se declaran titulares de la parcela.

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la adquisición de terrenos para la creación de un parque empresarial en el término municipal de La Zaballa en Haro.

Dado el interés de esta Corporación en acometer dicho proceso, mediante la adquisición de determinados terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, y su posterior desarrollo mediante la creación de un Parque

Empresarial.

Vistos los arts. 21.1.p) de la LBRL, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y 57/2003, 19,115 y 116 de la Ley de Patrimonio del Estado, 9, 11 y 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 5.3, 9.1 y 182 i) del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Adquirir por compraventa la finca 34, sita en el polígono 503 del término municipal de Haro por el precio de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS $(34.208,61 \ \ensuremath{\in}\)$.
- 2).- El abono del precio de adquisición se efectuará a la firma de la escritura pública de compraventa.
- 3).- La transmisión se efectuará libre de cargas y derechos sobre la finca.
- 4).- El bien inmueble que se adquiere deberá registrarse en el Inventario de Bienes de la Corporación, así como en el Registro de la Propiedad.
- 5).- Notificar el presente acuerdo al propietario del inmueble.
- 6).- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención.

26.14.- ADQUISICIÓN DE LA PARCELA 35 DEL POLÍGONO 503 PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE EMPRESARIAL.

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2007, por la que se ordena incoar el oportuno expediente de compraventa de la finca rústica 35 sito en el polígono 503 del término municipal de Haro.

Visto el expediente tramitado al efecto, en el que constan los informes de Secretaría e Intervención, la

valoración pericial formulada por el Arquitecto Municipal, Sr. Llona así como la nota registral expedida por el Registrador de la Propiedad, en la que se describe el bien a adquirir como finca registral nº 22.947 de Haro, inscrita al folio 22, tomo 1.755, libro 256, inscripción 1ª y 2ª, constando su descripción.

Resultando que la finca está inscrita a nombre de Dª ADELA Y Dª TEODORA GAMBOA GARCÍA.

Vista la oferta presentada por Dª ADELA Y Dª TEODORA GAMBOA GARCÍA, que se declaran titulares de la parcela, así como Dª ADELA GARCÍA SANZ, usufructuaria de la misma.

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la adquisición de terrenos para la creación de un parque empresarial en el término municipal de La Zaballa en Haro.

Dado el interés de esta Corporación en acometer dicho proceso, mediante la adquisición de determinados terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, y su posterior desarrollo mediante la creación de un Parque Empresarial.

Vistos los arts. 21.1.p) de la LBRL, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y 57/2003, 19,115 y 116 de la Ley de Patrimonio del Estado, 9, 11 y 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 5.3, 9.1 y 182 i) del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Adquirir por compraventa la finca 35, sita en el polígono 503 del término municipal de Haro por el precio de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.602,43 €).
- 2).- El abono del precio de adquisición se efectuará a la firma de la escritura pública de compraventa.
- 3).- La transmisión se efectuará libre de cargas y derechos sobre la finca.
- 4).- El bien inmueble que se adquiere deberá registrarse en el Inventario de Bienes de la Corporación, así como en el Registro de la Propiedad.

- 5).- Notificar el presente acuerdo al propietario del inmueble.
- 6).- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención.

26.15.- ADQUISICIÓN DE LA PARCELA 53 DEL POLÍGONO 503 PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE EMPRESARIAL.

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2007 por la que se ordena incoar el oportuno expediente de compraventa de la finca rústica 53 sito en el polígono 503 del término municipal de Haro.

Visto el expediente tramitado al efecto, en el que constan los informes de Secretaría e Intervención, la valoración pericial formulada por el Arquitecto Municipal, Sr. Llona así como la nota registral expedida por el Registrador de la Propiedad, en la que se describe el bien a adquirir como finca registral nº 22.964 de Haro, inscrita al folio 39, tomo 1.755, libro 256, inscripción 2ª, constando su descripción.

Resultando que la finca está inscrita a nombre de D. JOSÉ LUIS PALACIOS PALACIOS.

Vista la oferta presentada por D. JOSÉ LUIS PALACIOS PALACIOS que se declara titular de la parcela.

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la adquisición de terrenos para la creación de un parque empresarial en el término municipal de La Zaballa en Haro.

Dado el interés de esta Corporación en acometer dicho proceso, mediante la adquisición de determinados terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, y su posterior desarrollo mediante la creación de un Parque Empresarial.

Vistos los arts. 21.1.p) de la LBRL, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y 57/2003, 19,115 y 116 de la Ley de Patrimonio del Estado, 9, 11 y 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 5.3, 9.1 y 182 i) del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 19 de julio de 2007.

La Junta Municipal de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Adquirir por compraventa la finca 53, sita en el polígono 503 del término municipal de Haro por el precio de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS $(59.326,9\ \ensuremath{\mathfrak{C}})$.
- 2).- El abono del precio de adquisición se efectuará a la firma de la escritura pública de compraventa.
- 3).- La transmisión se efectuará libre de cargas y derechos sobre la finca.
- 4).- El bien inmueble que se adquiere deberá registrarse en el Inventario de Bienes de la Corporación, así como en el Registro de la Propiedad.
- 5).- Notificar el presente acuerdo al propietario del inmueble.
- 6).- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención.

26.16.- SOLICITUD DE D. EDUARDO LLONA MANZANEDO, DE APLAZAMIENTO DEL DISFRUTE DE VACACIONES DEL AÑO 2.007.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Eduardo Llona Manzanedo, exponiendo que los días 28 de diciembre de 2.007 y 7 de enero de 2.008, tiene concedidas vacaciones, y además le quedan otros dos días más de solicitar y disfrutar y, habida cuenta de que el Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares se encuentra de baja por enfermedad común desde el día 10 de diciembre, no habiendo previsión de que pueda incorporarse en un plazo breve, solicita aplazamiento de disfrute de cuatro días de vacaciones de 2.007, durante el primer trimestre de 2.008.

Visto el art. 21 Acuerdo Regulador del de las económico-administrativas condiciones de trabajo de la Función Pública Municipal en el Ayuntamiento de Haro en el que se determina que cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar las vacaciones, podrán disfrutarse en el primer trimestre del año siquiente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. De 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Eduardo Llona Manzanedo, el disfrute de cuatro días de vacaciones correspondientes a 2.007 que aún no ha disfrutado, durante el primer trimestre del año 2.008.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefa del Negociado de Servicios Generales y Personal.

26.17.- SOLICITUD DE D. FCO. JAVIER RUIZ MAESO, DE APLAZAMIENTO DEL DISFRUTE DE VACACIONES DEL AÑO 2.007.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Francisco aplazamiento de seis Javier Ruiz Maeso, de días correspondientes 2.007 aún no vacaciones а que ha disfrutado, al año 2.008, ya que por necesidades del servicio no le va a ser posible disfrutar antes.

Visto el informe favorable del Encargado de la Brigada de Obras, D. Atilano Santaclara.

Visto el art. 21 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la Función Pública Municipal en el Ayuntamiento de Haro en el que se determina que cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar las vacaciones, podrán disfrutarse en el primer trimestre del año siguiente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. De 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Francisco Javier Ruiz Maeso, el disfrute de los seis días de vacaciones correspondientes a 2.007 que aún no ha disfrutado, durante el primer trimestre del año 2.008.
 - 2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefa del

Negociado de Servicios Generales y Personal.

26.18.- SOLICITUD DE Dª. ANA ROSA TUBÍA MAESTRO, DE APLAZAMIENTO DEL DISFRUTE DE VACACIONES DEL AÑO 2.007.

Dada cuenta de la solicitud presentada por Dª. Ana Rosa Tubía Maestro de aplazamiento de dos días de vacaciones correspondientes a 2.007 que aún no ha disfrutado, al año 2.008, ya que por necesidades del servicio no le va a ser posible disfrutar antes. del año siguiente.

Visto el informe favorable de la Secretaria General de la Corporación, Dª Mercedes González Martínez.

del Acuerdo Visto el art. 21 Requlador de económico-administrativas condiciones de trabajo Función Pública Municipal en el Ayuntamiento de Haro en el que se determina que cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar las vacaciones, podrán disfrutarse en el primer trimestre del año siguiente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. De 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a Dª. Ana Rosa Tubía Maestro, el disfrute de dos días de vacaciones correspondientes a 2.007 que aún no ha disfrutado, durante el primer trimestre del año 2.008.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefa del Negociado de Servicios Generales y Personal.

26.19.- SOLICITUDES DE FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS LABORALES DE AYUDA POR ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS OCULARES.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios funcionarios y/o empleados municipales, solicitando ayuda por

adquisición de prótesis oculares, adjuntando copia de la factura.

Visto el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo Económico-Administrativas de la Función Pública Municipal para los años 2.004 y 2.005, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes funcionarios y/o empleados municipales las siguientes cantidades en concepto de ayuda por adquisición de prótesis oculares:

NOMBRE CONCEPTO IMPORTE

- J. Ignacio Lacuesta ... Gafas completas.... 50,00 euros.
- 2).- Dar traslado a la Tesorera Municipal, a los efectos oportunos.

26.20.- SOLICITUDES DE FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS MUNICIPALES DE AYUDA POR ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS DENTARIAS.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios funcionarios y/o empleados municipales, solicitando ayuda por adquisición de prótesis dentarias, adjuntando copia de la factura.

Visto el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo Económico-Administrativas de la Función Pública Municipal para los años 2.004 y 2.005, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes funcionarios y/o empleados municipales las siguientes cantidades en concepto de ayuda por adquisición de prótesis dentarias:

NOMBRE CONCEPTO IMPORTE

J. Ignacio Lacuesta.. 1 empaste 10 euros.

Pilar Estefanía..... 6 empastes...... 60 euros.

Carlos M. Cubero..... Ortodoncia hija... 108 euros.

2).-Dar traslado a la Tesorera Municipal, a los efectos oportunos.

26.21.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA DE "PROYECTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO "EL MAZO".

Dada cuenta del Proyecto de Obra de "Proyecto de Suministro de Energía Eléctrica para el Complejo Deportivo "El Mazo"", redactado por el Ingeniero Industrial D. Miguel García Laso, por encargo de este Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución por contrata de 188.519,60 euros.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar el Proyecto de Obra de "Proyecto de Suministro de Energía Eléctrica para el Complejo Deportivo "El Mazo"".
- 2).- Designar Director Facultativo de las Obras al Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares.
- 3).- Designar Director de Ejecución Material de las Obras al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Porres Díaz.

26.22.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO ABIERTO, TRÁMITE DE URGENCIA, DE LA OBRA "PROYECTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO "EL MAZO".

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2.007, en la que se informa sobre la conveniencia de contratar la obra de "Proyecto de Suministro de Energía Eléctrica para el Complejo Deportivo "El Mazo"", según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Miguel García Laso, por un presupuesto de ejecución por

contrata de 188.519,60 euros.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento de concurso abierto, trámite de urgencia.

Visto el Informe de Intervención, en el que se señala que existe consignación presupuestaria para dicha atención en la partida número 45211.622.99 y grupo de vinculación jurídica del Presupuesto Municipal para la autorización del gasto de 110.894 euros por cuyo importe se realiza la correspondiente reserva de crédito. El resto se aplicará al presupuesto municipal del año 2.008, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento de concurso abierto, trámite de urgencia, con un tipo de licitación de 188.519,60 euros.
- 2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación, por el procedimiento de concurso abierto.
- 3).- Exponer al público el citado Pliego de Cláusulas, por el plazo de ocho días, según lo prevenido en el artículo 230.3º de la Ley 1/03, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.
- 4).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de trece días naturales, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

26.23.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2.007.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios funcionarios y/o empleados laborales solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados durante los meses de noviembre de 2.007.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. De 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de diciembre las siguientes cantidades:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Alfonso Perez de N.	6,20 h	132,99 euros.
José Luis Varona	5 h	107,25 euros.
Mónica Valgañón	1 d. supl	8,39 euros.
Rakel Martínez	Secr.Com. 2,58 h	48,17 euros.
María José Salinas.	Secr.Com. 2,07 h	34,07 euros.
María José Salinas.	7,33 h	102,25 euros.
Pablo Vozmediano	8,5 h	91,21 euros.
	Santos:	
Pedro Villalengua	5 h	64,35 euros.
Alvaro Valgañón	10 fes., 10 h	313,90 euros.
David González	5 fes., 5 h	156,95 euros.
Acompañamiento:		
Jesús Gibaja	22 h	283,14 euros.
Pedro Mª Güemes	8 h	102,96 euros.
Pedro Villalengua	8 h	102,96 euros.
J. Ignacio Lacuesta.	7 h	90,09 euros.
Guillermo Gómez	16 h., 5 fes	310,40 euros.
Carlos M. Cubero	19,5 h	250,97 euros.
David Amuchastegui.	16 h., 5 fes	310,40 euros.
Alvaro Valgañón	32 h	446,40 euros.
Diego Hernando	22,5 h., 5,5 fes	378,08 euros.
Eduardo Martínez	37 h., 14 fes	701,45 euros.
José Mª Sabando	3 h	32,19 euros.
Jesús Mª Sampedro	20 h., 2 h.fes	289,58 euros.
Fco. Javier Ruiz	11 h	118,03 euros.

Gregorio Amo	10 h., 13 fes	281,50 euros.
Mª Amparo Pita	42 h	450,60 euros
Aitor Bordel	15 h., 55 fes	897,95 euros.

2).- Dar traslado a la Jefa del Negociado de Servicios Generales, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y 26.24.-ABONO DIETAS.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios funcionarios empleados municipales, У así como varios miembros de presentadas por la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y dietas realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia personal, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Abonar a los siguientes funcionarios y empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de diciembre, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:
- -- J. Ignacio Lacuesta, por el viaje realizado a Logroño el pasado día 30 de octubre, para asistir a un juicio 16,34 euros. -- Enrique Martínez Lacuesta, por el viaje
- realizado a Logroño el pasado día 14 de noviembre en visita al Instituto Riojano de Juventud.....

16,34 euros. Por peaje autopista..... 5,90 euros. Por aparcamiento..... 5,20 euros.

-- Isabel Martínez Hernáez, por el viaje realizado a Logroño el pasado día 14 de noviembre para realizar las matrículas de los alumnos.

16,34 euros. 3,45 euros. Por aparcamiento...

-- Silvia Cantera Riaño, por el viaje reali-

zado a Santo Domingo de la Calzada el pasado día 16 de noviembre, en visita al Centro de Coordinación de Servicios Sociales para asistir a reunión..... 7,60 euros. -- Silvia Cantera Riaño, por el viaje realizado a Santo Domingo de la Calzada el pasado día 26 de noviembre, en visita al Centro de Coordinación de Servicios Sociales para asistir a curso 7,60 euros. -- Susana García Fernández, por el viaje realizado a Logroño el pasado día 26 de noviembre en visita al Centro de Gestión Catastral.... 16,34 euros. Por aparcamiento..... 4,75 euros. Por peaje autopista..... 5,90 euros. -- Silvia Cantera Riaño, por el viaje realizado a Santo Domingo de la Calzada el pasado día 30 de noviembre, en visita al Centro de Coordinación de Servicios Sociales para asistir a reunión..... 7,60 euros. -- Diego Hernando Lorenzo, por el viaje realizado a Haro el pasado día 30 de noviembre para asistir a juicio..... 16,34 euros. -- David Amuchastegui por el viaje realizado a a Haro el pasado día 30 de noviembre para asistir a juicio...... 16,34 euros.

- 2).- Abonar a D. José Ignacio Asenjo Cámara la cantidad de 65,36 euros en concepto de gastos de locomoción, 23,60 euros por peaje de autopista y 2,65 euros por aparcamiento, por los viajes realizados a Logroño los pasados días 5, 15, 23 y 24 de octubre, en visita a la consejería de Obras Públicas y al ADER.
- 3).- Abonar a D. José Ignacio Asenjo Cámara la cantidad de 114,38 euros en concepto de gastos de locomoción, 41,30 euros por peaje de autopista y 10,05 euros por aparcamiento, por los viajes realizados a Logroño los pasados días 7,8,9,12,22,27 y 30 de noviembre, en visita a las Consejerías de Política Local, Industria, Salud, Turismo, Cultura y al ADER.
- 4).- Abonar a D. Jesús Rioja Cantabrana la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, 3,75 euros por aparcamiento y 5,9 euros por peaje de autopista por el

viaje realizado a Logroño el pasado día 22 de noviembre para asistir una reunión con el Consejero de Juventud.

5).- Dar traslado a la Jefa del Negociado de Servicios Generales y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las once horas y diez minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B° EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán Fdo.: Mª Mercedes González